



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

**TESIS
“EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON SENTENCIA
EN EL JUZGADO DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL
AÑO 2022”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES : BACH. LUCIANA XIMENA DA SILVA BARCIA
BACH. JEAN PAUL SOTO HOYOS**

ASESOR : MAG. WILFREDO EDGAR PIÉLAGO MARIÑO

San Juan Bautista – Loreto Perú

2023

PÁGINA DE APROBACIÓN

TESIS SUSTENTADA EN ACTO PÚBLICO EL MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ. IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:



DR. VLADYMR VILLAREAL BALBIN
PRESIDENTE



MAG. CÉSAR AGUSTO MILLONES ÁNGELES
MIEMBRO



MAG. MIGUEL ÁNGEL VILLA VEGA
MIEMBRO



MAG. WILFREDO EDGAR PIÉLAGO MARIÑO
ASESOR

DEDICATORIA

“A mis padres, Gustavo y Fabiola quienes, con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más. Por creer en mí desde el primer día, por sus sacrificios y por enseñarme a nunca rendirme ante los obstáculos de la vida. Nada de esto hubiera sido posible sin ustedes. Este logro es también suyo”

“A mis hermanos, quienes han sido una fuente constante de inspiración y motivación para mí, no se imaginan cuán agradecida estoy por tenerlos en mi vida, porque con sus ocurrencias alegran e iluminan mis días”

“A mi abuelita Diana, por sus enseñanzas y consejos sabios, por sus oraciones y palabras de aliento que hicieron de mí una mejor persona. A mis abuelitos Pepito, Alfonso y Julia, quienes desde el cielo protegen cada paso que doy y son esa luz que me dan fuerzas para continuar”

Luciana Ximena Da Silva Barcia

“A mi papá Antonio, por ser mi ángel desde el cielo, quien me ilumina y me guía para seguir adelante en mis proyectos de vida profesional y personal”

“A mi mamá Angelica, por enseñarme buenos valores los cuales me permitieron salir adelante en los momentos más difíciles, infinitas gracias por todo el apoyo, esfuerzo y sacrificio que hizo por mí, ello con la finalidad de verme lograr mi objetivo profesional”

“A mi tía Roxana y mis abuelitos, quienes cuando estuvieron en vida me apoyaron en la medida de lo posible para verme un profesional”

Jean Paul Soto Hoyos

AGRADECIMIENTO

“Quiero expresar un sincero agradecimiento, en primer lugar, a Dios por brindarme salud, fortaleza y capacidad para lograr mi objetivo; también hago extenso este reconocimiento a mis padres, que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. Ellos son los que con su cariño me han impulsado a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades. Infinitas gracias por ser los principales promotores de mis sueños, por los consejos y valores que me han inculcado”

Luciana Ximena Da Silva Barcia

“Como persona devota, agradezco en primer plano a Dios por siempre cuidarme y permitirme llegar hasta esta etapa, con su bendición seguiré adelante para lograr mis objetivos”

“A mi novia y mis hermanos por el apoyo incondicional que me brindaron en los momentos más críticos, gracias por ser mi soporte y por motivarme a seguir progresando a pesar de las adversidades que se presentaron en el sendero de la vida”

“Asimismo, agradecer a mis demás familiares por su apoyo para lograr terminar este trabajo”

Jean Paul Soto Hoyos

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 330 del 07 de julio de 2023, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Miguel Angel Villa Vega Miembro
- Mag. Cesar Augusto Millones Angeles Miembro

Como Asesor: Mag. Wilfredo Edgar Pielago Mariño

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:00 horas del día Miércoles 11 de octubre del 2023 en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: "EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON SENTENCIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2022"

Presentado por la sustentante:

LUCIANA XIMENA DA SILVA BARCIA
JEAN PAUL SOTO HOYOS

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: SATISFACTORIA

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:


La Sustentación es:

Aprobado en Unanimidad

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.



Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro



Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente



Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Miembro

CALIFICACIÓN: Aprobado (a) Excelencia : 19 - 20
Aprobado (a) Unanimidad : 16 - 18
Aprobado (a) Mayoría : 13 - 15
Desaprobado (a) : 00 - 12

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto - Perú
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagnon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El Vicerrector de Investigación e Innovación
de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON SENTENCIA
EN EL JUZGADO DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE
IQUITOS EN EL AÑO 2022"**

De los alumnos: **LUCIANA XIMENA DA SILVA BARCIA Y JEAN PAUL SOTO HOYOS**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **23% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 16 de Setiembre del 2023.



Dr. Álvaro Tresierra Ayala
VICERRECTOR DE INV. E INNOVACIÓN-UCP

Resultados_UCP_Derecho_2023_Tesis_LucianaDasilva_Jean...

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%
2	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Luciana Ximena Da Silva Barcia
Título del ejercicio:	derecho
Título de la entrega:	Resultados_UCP_Derecho_2023_Tesis_LucianaDasilva_JeanSo...
Nombre del archivo:	Resultados_UCP_Derecho_2023_Tesis_LucianaDasilva_JeanSo...
Tamaño del archivo:	380.68K
Total páginas:	52
Total de palabras:	9,874
Total de caracteres:	49,223
Fecha de entrega:	12-sept.-2023 11:00a. m. (UTC-0400)
Identificador de la entre...	2164152227



INDICE DE CONTENIDO

Página de aprobación.....	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento.....	IV
Acta de Sustentación.....	V
Hoja de Antiplagio.	VI
Índice de Contenido.....	IX
Índice de Cuadros.....	VI
Índice de Gráficos.....	VII
Resumen y Palabras Claves.	01
Abstract.....	02
Capítulo I. Marco Teórico.....	03
1.1. Antecedentes de Estudio	03
1.2. Bases Teóricas.....	09
1.3. Definición de Términos Básicos.....	20
2. Capítulo II. Planteamiento del Problema.....	22
2.1. Descripción del Problema.....	22
2.2. Formulación del Problema.....	22
2.2.1. Problema General.....	22

2.2.2. Problemas Específicos...	23
2.3. Objetivos...	23
2.3.1. Objetivo General...	23
2.3.2. Objetivos Específicos...	23
2.4. Justificación de la Investigación...	24
2.5. Hipótesis...	24
2.6. Variables...	25
2.6.1. Identificación de las Variables...	25
2.6.2. Definición Conceptual y Operacional de las Variables...	25
2.6.3. Operacionalización de las Variables...	26
3. Capítulo III. Metodología...	27
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación...	27
3.2. Población y Muestra	28
3.3. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos...	29
3.4. Procesamiento y análisis de datos.....	30
4. Capítulo IV. Resultados	31
5. Capítulo V. Discusión.....	43
Conclusiones.....	46
Recomendaciones.....	48

Referencias Bibliográficas.	49
Anexo 01.....	51
Instrumento de Recolección de Datos.....	51
Matriz de Consistencia.	54

INDICE DE TABLAS

1. Cuida el padre/madre, la Integridad psicológica de su hijo (a)?.....	32
2. Sabe usted si padre/madre sufre de Síndrome de alienación parental.....	33
3. Sabe usted si su papá/mamá, se preocupa por el Interés superior del niño (a) y adolescente.....	34
4. Sabe si su papá/mamá se preocupa por el desarrollo integral de su hijo (a)?.....	35
5. ¿El incumplimiento del régimen de visitas le hizo perder la privación de la Patria potestad de su hijo (a)?.....	36
6. ¿Es buena su Relación paterno filial?.....	37
7. ¿Ha tenido Derecho de igualdad o discriminación al visitar a su hijo (a)?.....	38
8. ¿El incumplimiento del régimen de visitas le ha producido Alejamiento de afectividad por parte de su hijo (a)?.....	39
9. ¿Ante el incumplimiento del régimen de visitas, se levantó un acta de conciliación resolución judicial sin cumplimiento.....	40
10. ¿Ha recibido alguna Multa o sanción económica por incumplimiento del régimen de visitas?.....	41
11. ¿Ha recibido alguna Sanción penal por incumplimiento del régimen de visitas?.....	42

INDICE DE GRAFICOS

1. Cuida el padre/madre, la Integridad psicológica de su hijo (a)?	32
2. Sabe usted si padre/madre sufre de Síndrome de alienación parental	35
3. Sabe usted si su papá/mamá, se preocupa por el Interés superior del niño (a) y adolescente?.....	34
4. Sabe si su papá/mamá se preocupa por el desarrollo integral de su hijo (a)?	35
5. ¿El incumplimiento del régimen de visitas le hizo perder la privación de la Patria potestad de su hijo (a)?.....	36
6. ¿Es buena su Relación paterno filial?	37
7. ¿Ha tenido Derecho de igualdad o discriminación al visitar a su hijo (a)?.....	38
8. ¿El incumplimiento del régimen de visitas le ha producido Alejamiento de afectividad por parte de su hijo (a)?.....	39
9. ¿Ante el incumplimiento del régimen de visitas, se levantó un acta de conciliación resolución judicial sin cumplimiento?	40
10. ¿Ha recibido alguna Multa o sanción económica por incumplimiento del régimen de visitas?.....	41
11. ¿Ha recibido alguna Sanción penal por incumplimiento del régimen de visitas?	42

RESUMEN

“EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON SENTENCIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2022”.

BACH. LUCIANA XIMENA DA SILVA BARCIA

BACH. JEAN PAUL SOTO HOYOS

En presente investigación el objetivo era “Determinar el perjuicio y vulneración de sus derechos que se ocasionan al niño o niña y adolescente por el incumplimiento del régimen de visitas en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en el año 2022”, Nuestra Constitución Política, manifiesta que la familia es la célula básica de la sociedad, su formación o conformación a través del matrimonio o las uniones de hecho, dan origen a la prole, es decir, al crecimiento de la familia a través de los hijos.

En esta investigación se usó la metodología descriptiva, debido a que se va a describir la problemática respecto ¿De qué manera se vulnera el interés superior del niño por causa del incumplimiento del régimen de visitas?, para eso tomamos como muestra 66 personas entre hombres y mujeres con demandas sobre régimen de visitas, se usó la técnica de la encuesta a través de un cuestionario de 11 preguntas, donde queríamos saber si hubo afectación al interés superior del niño, al progenitor y cuáles eran las sanciones sobre el incumplimiento del régimen de visitas.

Como conclusión general se pudo determinar que si hubo afectación al interés del niño, niña y adolescentes pero que no existe legislación que sancione dicho incumplimiento.

Palabras Claves: Régimen de visitas, Interés superior del niño, progenitor

ABSTRACT

"BREACH OF THE VISITS REGIME WITH JUDGMENT IN THE FAMILY COURT IN THE CITY OF IQUITOS IN THE YEAR 2022".

BACH. LUCIANA XIMENA DA SILVA BARCIA

BACH. JEAN PAUL SOTO HOYOS

In this investigation, the objective was to "Determine the damage and violation of their rights that are caused to the boy or girl and adolescent due to non-compliance with the visitation regime in the family court in the city of Iquitos in the year 2022", Our Political Constitution, states that the family is the basic cell of society, its formation or conformation through marriage or common-law unions, give rise to offspring, that is, the growth of the family through children.

In this investigation, the descriptive methodology was used, because the problem is going to be described regarding: In what way is the best interest of the child violated due to non-compliance with the visitation regime?, for that we took as a sample 66 people between men and women with demands on the visitation regime, the survey technique was used through a questionnaire of 11 questions, where we wanted to know if there was an impact on the best interest of the child, the parent and what were the sanctions for non-compliance with the visitation regime .

As a general conclusion, it was possible to determine that the interest of the child and adolescents was affected, but that there is no legislation that sanctions said non-compliance.

Keywords: Visitation regime, best interests of the child, parent

CAPITULO I. MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de Estudio

Luego de la revisión de los documentos, como paso inicial para recolectar información básica y veraz, se realizó el siguiente trabajo de investigación. Por ello, hemos seleccionado varios artículos que ya han sido estudiados, los cuales dieron una idea de lo que estudiaremos, tal como se ha logrado a nivel internacional, nacional y local, desde los más recientes hasta los más antiguos, lo cual no ha sido posible encontrar investigaciones previas.

1.1..1 Internacional

Acosta (2017) en su investigación: “El interés superior del niño y la custodia compartida”, tuvo como objetivo determinar el interés superior de los niños y la custodia compartida.

Su metodología fue de tipo descriptivo basándose en un enfoque cuantitativo y cualitativo, con el fin de concluir si era necesario la implementación de un nuevo precepto legal en la legislación ecuatoriana en base a la custodia compartida de los padres, en su investigación atreves de una encuesta con una muestra dirigidas a especialistas en la materia de derecho familiar y padres que fueron afectados por el incumplimiento del régimen de visitas en el juzgado donde se planteó la investigación en el año 2016.

Concluye que, cuando una pareja se divorcia, la tenencia de los hijos, en la mayoría de veces, le corresponde a la madre; sin tomar en consideración el interés superior del niño, que podría llegar a derivarse a través de una evaluación que proteja a los niños o

niñas, quienes se encuentran privados de compartir en igualdad de condiciones con su padre o su madre. (p. 86)

En tanto, **Zaidán, S. (2016)** en su tesis titulada “El derecho constitucional de cuidado de los hijos: normativa” tuvo como objetivo determinar en derecho constitucional al cuidado de los hijos de acuerdo al régimen jurídico.

Su metodología fue de tipo descriptivo cuantitativo en la cual se basó de acuerdo a la muestra relacionada.

Concluye que, la institución jurídica del régimen de visitas dentro del derecho de familia se registran nudos críticos en el debate social, en el debate legislativo, en el debate de las cortes. Este debate ya se produjo en otros países y resultó complejo ya que es un debate ineludible que exige incentivar a los asambleístas a valorar la conveniencia de incorporar la custodia compartida su legislación y a los jueces de su país puedan valorar la conveniencia de disponerla como primera opción, cuando resulte beneficioso para el hijo.

Por otro lado, **Balladares (2014)** en su tesis titulada “Elaboración de un mecanismo de visitas que regule la convivencia entre los progenitores ausentes a fin de garantizar el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes” tuvieron como objetivo determinar una elaboración de mecanismos de convivencias en el cual se articularía de una manera adecuada.

Su metodología es de tipo descriptivo cuantitativo en función a la muestra poblacional de acuerdo a la investigación realizada.

Concluye que, la convivencia entre padres e hijos es sumamente importante para el niño, niña y adolescente, ya que actúa positivamente en su desarrollo como ser humano y persona. la familia es el grupo

primordial, natural y fundamental de la sociedad, protegido por la Constitución de la República, y al establecer un régimen de visitas en favor del menor se está cumpliendo con lo establecido en nuestra legislación. los progenitores deben entender y reflexionar que al fijar un horario de visitas no es en contra de ellos, es a favor de su hijo al que los dos progenitores tienen derecho. Así como la madre reclama una pensión alimenticia para su hijo también puede solicitar un horario de visitas en favor de su hijo, o también lo puede hacer su padre (p. 63).

Asimismo, **Barros (2013)** en su tesis titulada: "Del cuidado personal, igualdad entre padres e interés superior del niño" tuvieron como objetivo determinar el cuidado personal y la igualdad entre padres e hijos dando así una mutua efectividad parental.

Su metodología fue de tipo descriptivo-cualitativo, busca describir los fenómenos y conductas de los padres sobre los hijos cuando de por medio existe una resolución judicial sobre el régimen de visitas, utilizando como fuente de información la colaboración de la comisión internacional y tecnológica de Chile, a la vez de analizar las relaciones paternofiliales.

Concluye que, el cuidado personal y la patria potestad son preceptos jurídicos diferentes, los deberes y derechos de cuidar y educar son principios inalienables e irrenunciables, por tanto, no pueden adjudicarse de forma preferente a uno de los padres, por lo cual durante el cuidado de uno de los progenitores el cuidado no puede dividirse ni separarse en el cuidado de los hijos. (p. 236)

1.1.1. Nacional

Ríos, S y Saravia, H. (2018) en su tesis titulada "La tenencia del niño y su principio de Interés Superior" tuvo como objetivo hacer realidad el interés superior del niño y establecer la metodología para escuchar las

opiniones del niño o los niños y su inclusión en todos los asuntos que les afectan.

Su metodología fue de tipo descriptivo y cualitativo y con una muestra de 30 individuos.

Concluye que, el interés superior del niño abarca respetar el derecho del niño a expresar libremente su opinión y a que esta se tenga debidamente en cuenta en todos los asuntos que le afectan, sin embargo, también se tiene cuenta la realidad el interés superior del niño y establecer una metodología para escuchar las opiniones del niño o los niños y su inclusión en todos los asuntos que les afectan.

Avalos (2018) en su tesis titulada: “El síndrome de alienación parental y el principio- derecho-norma procedimental del interés superior del niño”, tuvo como el objetivo de comparar si la alienación parental tiene el tratamiento necesario para variar la tenencia del menor, y si era necesario la incorporación de la alienación parental como precepto legal para la variación de la tenencia.

Su metodología utilizada fue de tipo; analítico, deductivo, inductivo y en relación a los términos jurídicos se inclinó en los métodos, dogmático, hermenéutico y comparativo, siendo sus fuentes de investigación de tipo bibliográfica, documentales (expedientes, resoluciones, jurisprudencia, derecho comparado).

Concluye que, la dinámica de las familias disfuncionales no se agota en los conflictos de la expareja, sino que abarca a la relación parental. Así, la afectación a los menores de edad se evidenciará y potenciará en la disputa por su tenencia, pues terminarán siendo partícipes del litigio iniciado por sus progenitores, lo cual generará el nacimiento o la maximización de una variedad de trastornos psicológicos que afectarán su bienestar general, como el denominado síndrome de

alienación parental. (p. 166).

Arcana, J. (2018) en su tesis titulada “La aplicación del Interés Superior del Niño en la Variación de Tenencia” tuvo como objetivo determinar si el principio del interés superior del niño justifica la variación de tenencia de hecho a pesar que existe una conciliación judicial.

Su metodología fue de tipo descriptivo- cuantitativo y cuantitativo de investigación no experimental.

Concluye que; prevalece el Interés del niño frente a una violación de acuerdo de tenencia, si bien se incumple con la conciliación extrajudicial sobre tenencia y se varia de hecho la situación legal de los menores, sin embargo dicha conducta se justifica debido a que es deber de los padres velar por la integridad física del menor en congruencia con el principio del interés del niño ya que éste supone la supremacía de los derechos de los niños y los adolescentes en caso de colisión con otros derechos. (p, 96).

Rojas, D. (2018) en su tesis titulada “La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el Perú” tuvo como objetivo la tenencia compartida en los centros de conciliación extrajudiciales y cómo garantiza el principio del Interés Superior del Niño en las actas referentes a la muestra encontrándose.

Su metodología fue de tipo descriptivo cuantitativo-cualitativo de carácter no experimental.

Concluye que, en las mismas se afectaba el principio del interés superior del niño porque no se estipula en ninguna de las actas analizadas como se está aplicando el principio del interés superior del niño, ni se menciona como se está efectuando dicho principio, además

de las dimensiones consideradas en el análisis de cada acta, a fin de verificar si se considera al bienestar físico, mental, social, derecho a oír a niños y niñas, adolescentes, de la cual contempla de manera conjunta, siendo puntos relevantes que permitiendo que haya una diferencia a la institución jurídica que estamos investigando como es el Régimen de Visitas.

Chong (2015) en su tesis titulada: “Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur 2013”, tuvo como objetivo resolver si existe relación directa entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del menor en las resoluciones emitidas del juzgado donde se plantea la investigación, llegando a las siguientes conclusiones.

Su metodología fue de tipo Explicativo porque tiene la finalidad de dar respuesta a las causas y efectos sociales de la tenencia compartida en el juzgado a investigar, además de ellos trabajo con un diseño correlacional de muestras porque busca medir la relación que existen entre sus 2 variables independiente y dependiente, como población el investigador trabajo con profesionales del ámbito de derecho en materia familia civil conformadas por abogados y abogadas que laboran en el juzgado transitorio de san juan de Miraflores.

Concluye que, Existe una relación directa y significativa entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel de resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia, Lima Sur en el año 2013. (p. 113).

Chumpitaz (2013) En su tesis titulada: “El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño”, tuvo como objetivo fue resolver si el incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre transgrede los

derechos inherentes del niño, como la prestación de alimentos.

Su metodología fue de tipo, deductivo, inductivo y descriptivo de las variables, con un diseño de investigación no experimental y con una población de investigación de 1250 abogados civiles especialistas en materias de familia, utilizando técnicas de recopilación de datos indirecta y directa.

Concluye que, el incumplimiento del régimen de visitas incide directamente en la vulneración de los derechos fundamentales del niño, teniendo en cuenta esta figura jurídica está encaminada a la orientación del hijo menor y a su educación y tienden al logro de su desarrollo físico y psicológico de una manera que puede crecer en un buen ambiente. (p. 103).

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. La Familia y el Matrimonio

1.2.1.1. Las Relaciones Familiares

Estas surgen en algunos casos, la relación de unión puede no realizarse por decisión de ambas partes, limitándose a relaciones puramente sexuales, esporádicas o frecuentes, según lo define la ley sobre violencia doméstica, en materia de participación en conflictos familiares en su naturaleza.

1.2.2. Tipos De Familia

Varsi (2011) Menciona que: “En este núcleo común de vida, el hombre desenvuelve sus potencialidades propias y sus necesidades en la sociedad a fin de ofrecer una protección a las personas más vulnerables, sea por

insuficiencia de edad, por problemas síquicos o por ausencia prolongada de su domicilio” (p.11).

Por su parte Planiol y Ripert (1939) manifiesta que: “El dominio, el poder y la fuerza fueron sus elementos constitutivos, pero cedieron en el tiempo dando paso a relaciones consentidas, el sentimiento comienza a ocupar un lugar importante” (p.10).

En cuanto López (1968) manifiesta que “El hombre y la mujer en conjunto matrimonial son los cocreadores e Inter creadores de la familia” (p.106)

Por último, Monteiro (2001) manifiesta que: “El hombre desde el nacimiento es parte integrante de una entidad natural: el organismo familiar” (p.1).

1.2.2.1. Familia Nuclear

Conformada por las relaciones entre un padre, una madre y la descendencia de ambos. En este tipo de familia, no es imprescindible que exista una relación matrimonial entre los progenitores, porque aquí se incluyen también a las relaciones convivenciales y las surgidas por procreación de la descendencia, sin que exista cohabitación de por medio.

1.2.2.2. Familia Monoparental

Está formada por un progenitor (padre o madre) y uno o varios hijos menores de edad.

1.2.2.3. Familia Amplia

Es aquella familia conformada por diversos parientes que cumplen con un vínculo sanguíneo o de derecho.

1.2.2.4. Familia Extensa

Son parientes que cumplen con un vínculo sanguíneo que quiere decir que son los grupos de familia que están conformadas por padres, hijos, abuelos, tíos, primos yernos, cuñados, etc.

1.2.2.5. Familia Compuesta

Es una familia que se extiende más allá de la familia nuclear, que consiste en padres, un padre, madre e hijos, tíos y primos, todos los que conforman cerca o en el mismo hogar.

1.2.2.6. Familia Ensamblada

Es una familia ensamblada cuando se crea o se unen integrantes de dos o más agrupaciones familiares para constituir una nueva unidad.

1.2.3. Régimen de visitas

Cualquier persona menor de 18 años está sujeta a una protección especial, es decir, medidas especiales en beneficio de los menores, utilizando mecanismos eficaces en beneficio de los niños o jóvenes de conformidad con el orden público para la protección de los menores; estas acciones se definen como la promoción de la igualdad entre diferentes sectores de niños y jóvenes de diferentes clases sociales, para prevenir la discriminación de raza, fe, naturaleza social y/o violencia contra los intereses de niños, niñas y jóvenes.

Buaiz (2016) lo define:

La ley general de derechos de la niñez y la juventud tiene como objetivo garantizar que todos los menores ejerzan sus plenos derechos. Para ello se ha aprobado la Ley General de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Su finalidad es garantizar la plena protección de los derechos. El secretario

ejecutivo es responsable de coordinar las acciones de los gobiernos en materia de derechos, y para ello ha creado la Oficina del Defensor de la Defensa, que se compromete a ayudar y representar a niñas, niños y jóvenes. Sin embargo, en situaciones donde exista riesgo de daño, cada unidad debe crear su propio sistema de protección y oficina legal, de manera que exista un sistema completo a nivel nacional y municipal, para que cada niño o niña pueda ser protegido. Los adolescentes se sienten seguros, tienen opciones, pero lo más importante es que se sienten felices. Actualmente, todos los estados de la república cuentan con leyes que protegen los derechos de los niños o jóvenes. (p. 4).

.1.2.4. Teoría garantista Gaviria (2019) define que:

Esta innovación jurídica se refleja en el derecho constitucional, que es el principal objeto de investigación en la teoría de la protección. Para comprender hasta qué punto se ha desarrollado el constitucionalismo, el garantismo ofrece un enfoque dual, es decir, dos visiones diferentes del fenómeno constitucional. La legalidad constitucional puede estudiarse utilizando las herramientas de la teoría jurídica (formal) o las categorías de la teoría democrática (normativa). (s. 157).

Desde un punto de vista jurídico, la teoría de la protección determina el máximo cumplimiento por parte de los menores de la protección de la constitución política y las leyes civiles pertinentes e incluye el mecanismo adecuado y el respeto de los derechos de los menores

Teoría de necesidad

Ochaita (2012) manifiesta que:

Es necesario elevar la dimensión jurídica del interés

superior del niño, lo que significa que no puede haber derecho a intentar comparar la idea de los estándares legales de que las decisiones sobre los menores son en el interés superior del niño. Tiene que ver con la situación que vive. (p. 28).

1.2.5. Doctrina de protección integral

Beloff (1999) indica que:

Este principio de protección integral comienza con la Convención sobre los Derechos del Niño. Define la regulación necesaria para el reconocimiento de los derechos de los niños y jóvenes, la cual debe ser aplicada al marco legal de cada país. El proteccionismo integral cree que los menores son sujetos capaces y deben ser respetados. Esta teoría se basa en el principio del interés superior del niño. (p. 204).

1.2.6. Principios Generales

a) La familia es una institución vital en la sociedad, lo que se refleja en los acuerdos internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional a través de los siguientes principios del derecho de familia: el principio de protección de la familia, el principio de promoción del matrimonio, el principio de protección de la familia. familia, el principio de igualdad en la convivencia y las relaciones entre padres e hijos, el principio del interés de los niños.

a.1) El principio de protección de la familia; este principio se fundamenta en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, que establece:

Protección de la familia, promoción del matrimonio, protección especial de los niños, jóvenes, madres y ancianos en estado de abandono de la sociedad y del Estado. También protegen a la familia y promueven el matrimonio.

Reconocieron a esta última como una institución social natural y fundamental. (Constitución Política del Perú, 2016, p. 46).

a.2) Principios de promoción del matrimonio. Este es un principio muy importante establecido en el artículo 234º del Código Civil, que establece:

El Código Civil establece que el matrimonio es una relación jurídica entre un hombre y una mujer contraída voluntariamente y formalmente constituida de conformidad con las disposiciones de esta ley con fines de convivencia. El marido y la mujer tienen igual autoridad, recompensas, derechos, deberes y responsabilidades en la familia. (Ley Civil DL. N° 295 de 2015, pág. 165).

a.3) Principio de Amparo de Uniones de Hecho

Es un principio que regula la unión voluntaria entre un hombre y una mujer, sin la obligación de contraer matrimonio, genera consecuencias personales y patrimoniales reconocidas en el ordenamiento jurídico y es muy similar al matrimonio, es el artículo 326º del Código Civil dice claramente:

Unión de hecho creada y mantenida voluntariamente por un hombre y una mujer, sin obstáculos al matrimonio, para alcanzar objetivos similares y cumplir obligaciones conyugales similares, estableciéndose una sociedad de propiedad y, en su caso, siguiendo el régimen de sociedad de propiedad, siempre que la unión ha existido durante al menos dos años consecutivos (Código Civil DL. N° 295, 2015, págs. 189-190).

a.1) El principio de igualdad de categorías de filiación.

Este principio reconoce la igualdad de derechos y oportunidades a todos los hijos de unos mismos padres, ya sean nacidos dentro o fuera del matrimonio, y se fundamenta en el artículo 06° de la Constitución Política del Perú, que literalmente dice:

Es deber y derecho de los padres proporcionar alimentación, educación y seguridad a sus hijos. Es deber de los niños respetar y ayudar a sus padres. Todos los niños tienen los mismos derechos y responsabilidades. Está prohibido hacer referencia al estado civil de los padres y a la naturaleza de la relación entre padres e hijos en el registro de nacimiento y en cualquier otro documento de identidad (Constitución Política del Perú, 2016, p. 46-47).

a.2) Principio del interés superior del niño.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, autorizado por la Ley N° 27337, el artículo IX de su título provisional establece:

Todas las actividades que afecten a la niñez y la juventud y las acciones públicas que realice el Estado a través de sus poderes ejecutivo, legislativo y judicial, el Ministerio Público, los gobiernos regionales, los municipios y otras instituciones respetarán el principio de la niñez y la juventud. cuenta. tomar en cuenta sus intereses y respetar sus derechos (Nuevo Código de la Niñez y la Juventud, 2005, p. 3).

2.2.5.1. Personas legitimadas para solicitar régimen de visitas

En conformidad con el artículo N° 88 del nombrado código de menores de edad, los que tiene el derecho de solicitar variación o cumplimiento del régimen de visitas es el progenitor que no tiene la patria potestad.

Mejía (2013) conceptúa que:

El régimen de visitas, visto de esta forma, tiene varias causas; empezando por un acuerdo de hecho que en muchas

oportunidades varía de acuerdo a las posibilidades del padre o madre que debe visitar a sus hijos, o se ven imposibilitados de realizarla debido a que no existe un amparo legal. Por esta razón vamos a enumerar los orígenes del régimen de visitas.

1. Una sentencia judicial de divorcio por mutuo acuerdo
2. Una sentencia judicial de separación de cuerpos y divorcio ulterior

3. Una sentencia por tenencia
4. Una sentencia por variación de tenencia.
5. Una sentencia por modificación de la tenencia. (p. 68).

2.2.5.2. Incumplimiento del régimen de visitas

El incumplimiento del Régimen de visitas con cronograma establecido por resolución judicial, genera los apremios de ley, si se ocasiona resistencia a cumplirla puede ocasionar variación de la tenencia. Esta demanda deberá tener trámite ante el juzgado y juez que inicio el proceso.

Si el caso de cambio avanza, el juez puede imponer e imponer una multa de conformidad con lo dispuesto en la ley y, en caso de objeción, puede dictar inmediatamente un cambio en el plazo del cargo, según lo estipula el artículo 91º del código de niños y adolescentes.

2.2.6. Breve historia de los niños y adolescentes y reconocimientos de sus derechos

En la antigüedad, la protección especial de los menores no era un tema de discusión, especialmente los menores solían clasificarse como adultos pequeños. Es el comienzo de nuevos conceptos en la Europa del siglo XIX, especialmente en Francia. Entre ellos, la nueva ley de 1848 comenzó a proteger la educación de los niños, y no se introdujo oficialmente en el ámbito jurídico hasta principios del siglo XX. Estos derechos continuaron desarrollándose en los años siguientes, hasta que en 1924 se firmó el primer tratado internacional sobre los derechos de los niños y adolescentes, la actual Convención de Ginebra, que declaraba los derechos especiales de los niños. Menores de edad, actualmente se reconocen los derechos hereditarios de los menores.

En 1947, las Naciones Unidas crearon un fondo para crear la organización global UNICEF, que originalmente estaba destinada a ayudar a los niños y sobrevivientes en Europa. En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño. Niños y adolescentes, Aunque este documento no fue firmado por otros países, abrió el camino para la Declaración Universal de los Derechos del Niño: en 1979, la organización de la ONU declaró el Día Internacional de la Protección de la Infancia y organizó un grupo de trabajo en la Comisión de la ONU sobre cuestiones relacionadas con la observancia de los derechos del niño. Derechos humanos. Esto llevó a la creación y desarrollo de una carta internacional y en 1989 se promulgó la Convención sobre los Derechos del Niño.

2.2.7. Régimen de visitas

Torres (2016) define que:

Los derechos subjetivos son la forma jurídica más poderosa de protección de los intereses humanos, porque son una combinación del estatus de poder y el estatus de libertad. El titular de los intereses tiene derecho a realizar intereses y el derecho a utilizar o abstenerse de utilizar los instrumentos previstos por la ley para asegurar la realización de sus

propias facultades. (p.66).

De acuerdo al régimen de visitas es un derecho de los padres que no tienen la custodia legal de sus hijos, y el plan de visitas se basa en las reglas y condiciones del juego, que el juez determina como base del acuerdo. y basándose en la edad del menor y los ingresos económicos del solicitante.

Todo procedimiento judicial relacionado con medidas ordenadas por el juez debe ser seguido tanto por el demandante como por el demandado. En caso de incumplimiento se impondrán penas y sanciones de conformidad con lo previsto en el marco legal. son financieros o gestionados. Si la cantidad a pagar a la víctima es económica y ésta se encuentra privada de su libertad, se fija por el plazo que determine el juez que conoce del caso.

2.2.8. Deberes y obligaciones en el matrimonio

Medina (2010) afirma lo siguiente:

El matrimonio se establece para vivir juntos, para apoyarse mutuamente y, todo hay que decirlo, para satisfacer los impulsos sexuales, y cuando esta relación madure para brindar la protección necesaria para sobrevivir y prosperar, el más alto grado de protección. es con uno mismo o Posibles tendencias en bienestar y salud en las relaciones con los demás. (p. 118).

2.2.9. Divorcio

Acedo (2013) señala lo siguiente:

El divorcio puede definirse como un mecanismo legal por el cual cualquier matrimonio se disuelve por decisión de una institución competente durante la vida de ambos cónyuges, independientemente de la forma de celebración, pero se ejercen los derechos civiles resultantes, está completamente determinada por la libre voluntad de uno o ambos

cónyuges. (p. 89).

2.2.10. Separación de hecho

Medina (2010) define que:

La separación de facto es motivo de divorcio y puede acelerar el proceso de divorcio, y un juez también puede conceder a una de las partes una indemnización por daños y perjuicios por angustia emocional. El autor concluye que la separación que exige la norma, tanto de facto como de jure, exige que las partes vivan en lugares distintos, por lo que en el caso de cónyuges que convivan juntos, el mismo lugar de residencia no se considera separación física. (p.272).

2.2.11. Incumplimiento de régimen de visitas.

Romero (2010) define:

El incumplimiento del régimen de visitas establecido judicialmente – bien por su aprobación del convenio regulador presentado por los cónyuges en común acuerdo, en el marco de un proceso de separación y/o divorcio matrimonial, que pone fin al proceso de crisis matrimonial iniciado a través de un procedimiento Impugnado. (p. 35).

2.2.12. Principio del interés superior del niño, niña y adolescente

López (2015) indica sobre:

Siempre debe respetarse el principio del interés superior de los niños y de los adolescentes, con especial énfasis en el principio de lo mejor para el desarrollo moral, físico y psicológico, basado en el derecho del menor a la identidad, a las relaciones entre padres e hijos y al bienestar. Este principio prioriza el interés superior del niño, el bienestar

del niño o niña, este principio es el primer principio en cualquier procedimiento decidido en materia civil de familia. (p. 55).

2.2.13. Derechos vulnerados al menor por el impedimento de régimen de visitas derecho a una familia

Unicef (2008) señala que:

Los niños y adolescentes de todo el mundo tienen derechos reconocidos por la ley y, según el marco legal, los niños tienen derecho a crecer en un entorno donde puedan desarrollar sus habilidades cognitivas y emocionales. También afirma que "el Estado y los partidos garantizarán que los niños no sean separados de sus padres". (Comisión Española de la UNESCO, 2006, p. 12).

2.2.14. Derecho a estar en un ambiente de amor y seguridad

Unicef (2008) señala que:

Uno de los objetivos de la convención internacional es crear un marco legal capaz de proteger a los menores, y la conferencia concluyó que el desarrollo adecuado e integral de niños y jóvenes requiere protección, amor, cuidado y responsabilidad de los padres. El Estado, que está obligado a implementar estos derechos, es el organismo regulador que supervisa la implementación de estos derechos y aplica sanciones si se violan los derechos estipulados en los convenios internacionales. (p. 15).

1.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

A continuación, continuaremos conceptualizando los principales términos legales relacionados con la materia de este estudio, los cuales se encuentran ordenados alfabéticamente, y el detalle es el siguiente:

a. Interés Superior del Niño.

Esto significa que todas las decisiones relativas a un niño o joven deben tomarse teniendo en cuenta su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos. El interés superior de los niños y jóvenes es un principio fundamental de nuestro ordenamiento jurídico en materias relativas a niños y adolescentes y así está reconocido en el artículo N°3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

b. Régimen de visitas

Es el derecho de los hijos y de los padres que no ejercen tenencia del menor a relacionarse y comunicarse entre sí. Se procura la subsistencia y consolidación de la relación paterno filial.

c. Alienación parental

Esto significa que uno de los padres influye de manera inapropiada y negativa en sus hijos con el objetivo de negar el amor y el cuidado del otro padre. En este sentido, se perturba la conexión emocional entre padres e hijos.

d. Afectación emocional

Acciones o comportamientos destinados a controlar o aislar a otra persona contra su voluntad, humillarla o avergonzarla y pueden causar daño psicológico.

CAPITULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.4. Descripción del Problema

Nuestra Constitución Política, manifiesta que la familia es la célula básica de la sociedad, su formación o conformación a través del matrimonio o las uniones de hecho, dan origen a la prole, es decir, al crecimiento de la familia a través de los hijos.

Pero que es lo que sucede si una familia, ¿o mejor dicho un matrimonio o una unión de hecho se rompe?, Lo que sucederá es que, los que más sufren o pagan las consecuencias son los hijos y muchas veces estos se convierten en trofeos de guerra para tal o cual padre.

Este problema, es un fenómeno social que actualmente se encuentra en constante crecimiento en nuestra sociedad, en esta oportunidad la investigación en marcha se centrará en identificar los factores que ocasionan este conflicto de incumplimiento de régimen de visitas y que tiene como consecuencia la afectación emocional en el hijo menor, así como agudizar el conflicto entre los padres en disputa o involucrados en la demanda.

Es por este motivo que nos planteamos la siguiente problemática:

1.5. Formulación del Problema

1.5.1. Problema General

¿De qué manera se vulnera el interés superior del niño por causa del incumplimiento del régimen de visitas, en el Juzgado de Familia en la ciudad de Iquitos en el año 2022?

1.5.2. Problemas Específicos

Problema Especifico 1

¿Cuál es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por incumplimiento del régimen de visitas en el primer juzgado de paz letrado de familia de la ciudad de Iquitos 2022?

Problema Especifico 2

¿Se debe incorporar nuevos preceptos legales específicos en el código del niño y adolescente frente al incumplimiento del régimen de visitas con sentencia, resolución, o acta de conciliación en el juzgado de familia de la ciudad de Iquitos en el 2022?

2.1. Objetivos

2.1.1. Objetivo General

Determinar el perjuicio y vulneración de sus derechos que se ocasionan al niño o niña y adolescente por el incumplimiento del régimen de visitas en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en el año 2022.

2.1.2. Objetivos Específicos

Objetivo Especifico 1

Establecer cuál es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por el incumplimiento del régimen de visitas, en el primer juzgado de paz letrado de familia de la ciudad de Iquitos 2022.

Objetivo Especifico 2

Demostrar que es necesario la incorporación inmediata de medidas sancionadoras en el código del niño y adolescente, ante el incumplimiento del régimen de visitas en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en el 2022.

2.2. Justificación de la Investigación

El presente trabajo de investigación es creíble en cuanto pretende conocer cuáles son las razones por las cuales uno de los padres no cumple con la orden de visitas de sus hijos menores, cuyo número es asignado a uno o ambos padres por orden judicial. Determinar cuándo uno de los cónyuges puede visitar a los hijos menores.

El régimen de visitas es un tema amplio y complejo porque atañe a los derechos de las personas, especialmente de niñas, niños y adolescentes. La importancia del esquema de visitas es crucial; El incumplimiento de este acuerdo dará lugar a sanciones financieras o de custodia.

El incumplimiento de la orden de visitas del tribunal puede dar lugar a abuso psicológico del menor y violar el principio básico del "interés superior del niño". Estas consecuencias para los menores no son visibles a simple vista, sino que ocurren a través del tiempo, heridas insalvables, por lo que con este trabajo de investigación queremos encontrar algunas facetas que puedan ayudar a ampliar las expectativas de conocimiento de quienes lo deseen estudiarlo.

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

Existe Afectación a los derechos de integridad moral, psíquica y física del desarrollo y bienestar integral del niño o niña y adolescentes "interés superior del niño" en el Juzgado de familia de la Ciudad de Iquitos en el 2022.

2.3.2. Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica 1

Existe relación entre el incumplimiento del derecho del régimen de visitas y la vulneración a la figura jurídica del principio del interés superior del niño.

Hipótesis Específica 2

Existe la necesidad de incorporar preceptos normativos específicos de un procedimiento sancionador al Código de Niños y Adolescentes por consecuencia del incumplimiento de régimen de visitas en los juzgados de familia de la ciudad de Iquitos.

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de las Variables

Régimen de Visitas

2.4.2. Definición Conceptual y Operacional de las Variables

Definición Conceptual

Callejo (2019) determinó que: El artículo 160 del Código Penal reconoce el llamado “derecho de reunión” en beneficio de los hijos menores de edad, según la redacción de la Ley N° 26/2015, de 28 de julio, por la que se modifica el régimen de protección de menores. sistema. El artículo 1, inciso 1, establece: "Los hijos menores de edad tienen derecho a estar con sus padres, aunque éstos no ejerzan la patria potestad. (p.7).

Definición Operacional de las Variables

- Régimen de visitas

- Comprendida por el cronograma que es establecida por el juez través de sus dictámenes judiciales títulos ejecutivos como lo son las actas de conciliación en ellas se encuentra las horas, días en las que el padre que no tiene a favor la resolución puede dar visita a su hijo

2.4.3.Operacionalización de las Variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Régimen de Visitas	El llamado “derecho de visita” se reconoce en favor de los hijos menores en el artículo 160 CC, según redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que dispone en el primer inciso del apartado primero: “Los hijos menores tienen derecho a relacionarse con sus progenitores, aunque estos no ejerzan la patria potestad. (p. 7).	<p>Vulneración de los derechos del niño</p> <p>Perjuicio moral y económico al progenitor visitante.</p> <p>Medidas sancionadoras</p>	<p>Integridad psicológica.</p> <p>Síndrome de alienación parental.</p> <p>Interés superior del niño (a) y adolescente.</p> <p>Desarrollo integral.</p> <p>Privación de la Patria potestad</p> <p>Relación paterno filial</p> <p>Derecho de igualdad, discriminación.</p> <p>Alejamiento de afectividad</p> <p>Acta de conciliación</p> <p>resolución judicial sin cumplimiento.</p> <p>Multa o sanción económica</p> <p>Sanción penal</p> <p>Medidas disuasivas</p>

CAPITULO III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

3.1.1. Tipo de investigación:

La tesis tiene una línea de investigación con un modelo no experimental, debido a que involucra el dar observación a un hecho o circunstancia que se muestre en su forma natural, sin la intervención del investigador.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostiene: “Es no experimental, por las circunstancias que nuestra variable no será manipulada, si no se realizara la observación de ellas mismas” (p. 15).

El esquema es:

MO

Donde:

M= Muestra

OV= Observación de la variable: Régimen de visitas

3.1.2. Diseño de investigación:

La investigación es Descriptivo, de tipo no experimental, sin intervención, la cual es observacional porque no será manipulable las variables, de diseño prospectivo, transversal tan solo de una medida y a su vez analítico porque tendremos una sola variable.

Hernández et al. (2014) determina que el estudio descriptivo: “busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (p. 92).

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población que se utilizó en esta investigación fue de 100 padres de familia de acuerdo a las cifras proporcionadas por el informe del Poder Judicial de Loreto 2022.

En el presente trabajo de investigación, la población se encuentra constituida por padres de familia que tiene procesos judiciales en el juzgado de familia de Iquitos los cuales en algún punto de su sentencia se determina el régimen de visitas al menor.

3.2.2. Muestra

La muestra que se utilizó en esta investigación ha sido obtenida mediante el método censo a al considerar la totalidad de la población de 100 personas. Para determinar el tamaño óptimo se ha utilizado la fórmula de muestreo categórico finito porque tenemos conocimiento de la población, donde la confiabilidad es óptimo. En el resultado la muestra nos indica un resultado de 66 personas en relación de procesos de familia.

Muñoz (2015) Señala que: “La muestra es el segmento de la población que se considera representativa de un universo y se selecciona para obtener información acerca de las variables objeto de estudio” (p. 168).

3.3. Técnicas, Instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas de Recolección de datos.

3.3.1.1. El cuestionario

Baena (2017) define que:

El cuestionario con frecuencia se dirige a la persona interrogada; ella misma lo lee y lo llena. Por tanto, es importante que las preguntas sean claras y precisas, es decir, formuladas de tal modo que todos los sujetos interrogados las interpreten de la misma manera. (p. 79).

3.3.1.2. Acopio de información:

El acopio de información fue fundamental para así poder recoger datos acerca de nuestro tema que se viene investigando como tenemos la legislación, doctrina, los antecedentes como lo son los trabajos o investigaciones que ya se han relacionado previamente.

3.3.1.3. Entrevista:

Esta técnica de investigación nos permitió recolectar la opinión de profesionales especializados en el tema que viene a constituir objeto de estudio de la presente tesis.

3.3.1.4. Instrumentos de recolección de datos

Observación: se observó la población y fija su atención en la población y las conductas de los involucrados, se toma apuntes de los actos observados luego realizar un análisis.

Cuestionario: Cuestionario: Permite el recoger información de tipo numérico de la población a observar.

- El cuestionario: no contiene información personal del encuestado, pues es irrelevante para la investigación.

El instrumento: en la presente tesis se usó como material de recolección de datos la encuesta.

3.3.1.5. Procedimientos de recolección de datos

Se recolectarán los datos de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 1.- Diseño del instrumento de recolección de datos.
- 2.- Recojo de la información y Procesamiento de datos.
- 3.- Organización de datos en tablas y representaciones gráficas.
- 4.- Análisis e interpretación de los datos

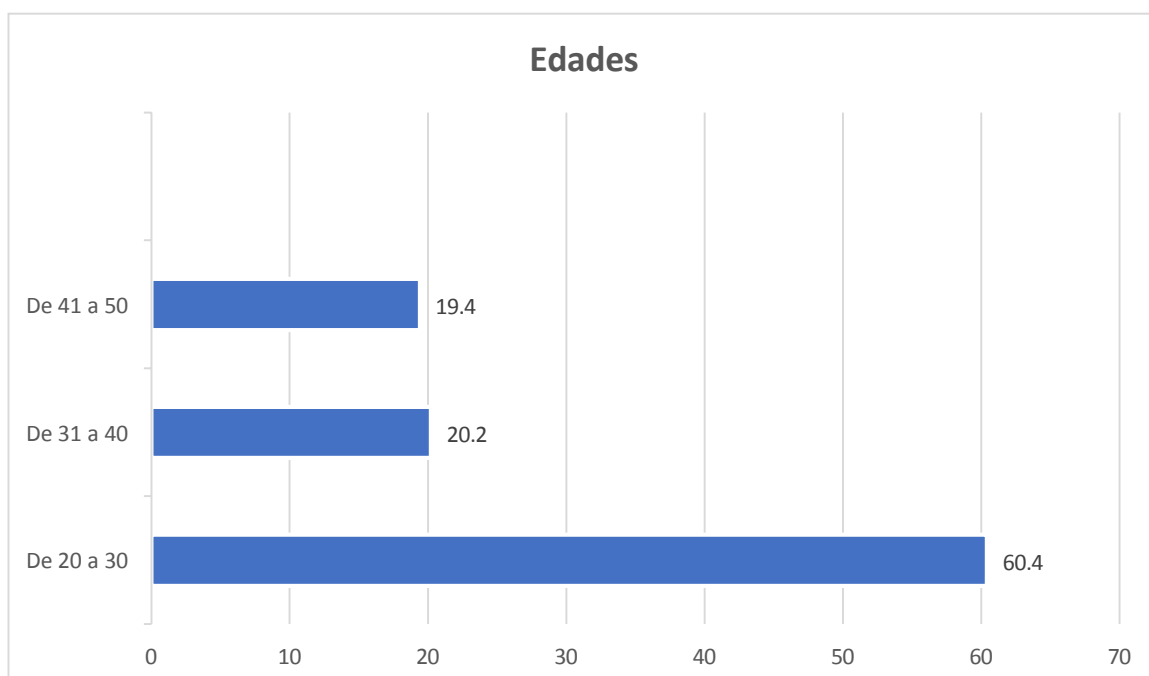
3.4. Procesamiento y análisis de datos

El análisis e interpretación de los datos se realizarán empleando la estadística descriptiva, frecuencia, modo y porcentaje para el estudio de la variable. Para el análisis e interpretación de la información recolectada se utilizará el procesador Statistical Package of social Sciencies SPSS Versión 24.

CAPITULO IV. RESULTADOS

4.1. En este capítulo, vamos a revisar descriptivamente los resultados numéricos de las encuestas realizadas a 66 personas demandantes de la ciudad de Iquitos, seleccionados por conveniencia del investigador, de los cuales 50 eran mujeres y 16 varones, cuyas edades predominantemente se encontraban entre los 20 y 50 años, como podemos observar en el gráfico siguiente:

Tabla N° 01



Es necesario precisar que la mayoría de encuestados, venían atravesando un proceso de demanda de alimentos, seguido después de su proceso de régimen de visitas.

Seguidamente, vamos a describir nuestros resultados en función a la variable que estamos utilizando:

4.2. DIMENSION: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Se va a presentar en forma tabular y gráfica los resultados de las cuatro preguntas de nuestro cuestionario de encuesta, en torno a la dimensión “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con una breve sumilla explicativa en cada caso.

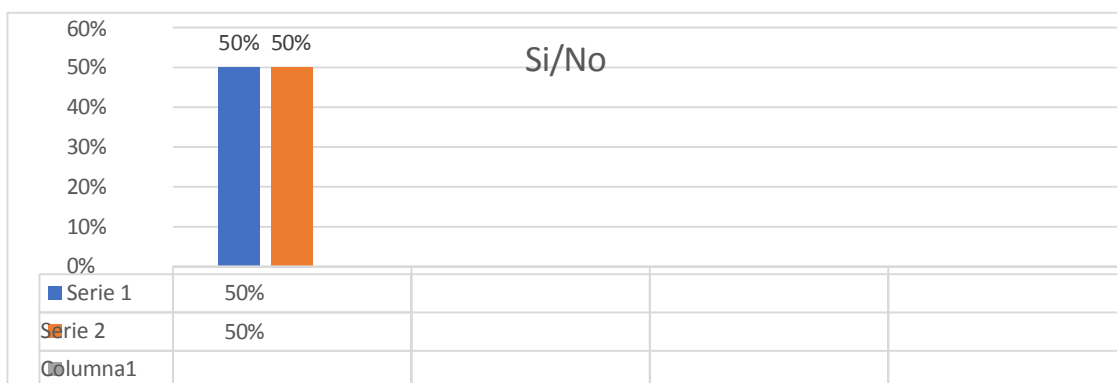
Tabla N° 2

Cuida el padre/madre, la Integridad psicológica de su hijo (a)?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	33	50,0	50,0	50,0
SI	33	50,0	50,0	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Ilustración N° 2

Cuida el padre/madre, la Integridad psicológica de su hijo (a)?



En la Tabla e Ilustración N° 2, se aprecia una distribución por mitades entre las dos alternativas presentadas a los encuestados, es decir de un total de 66 (100%) personas, 33 (50%) manifiestan padre/madre, que, si cuida la integridad psicológica de su hijo, mientras que los otros 33 (50%) manifiestan que no.

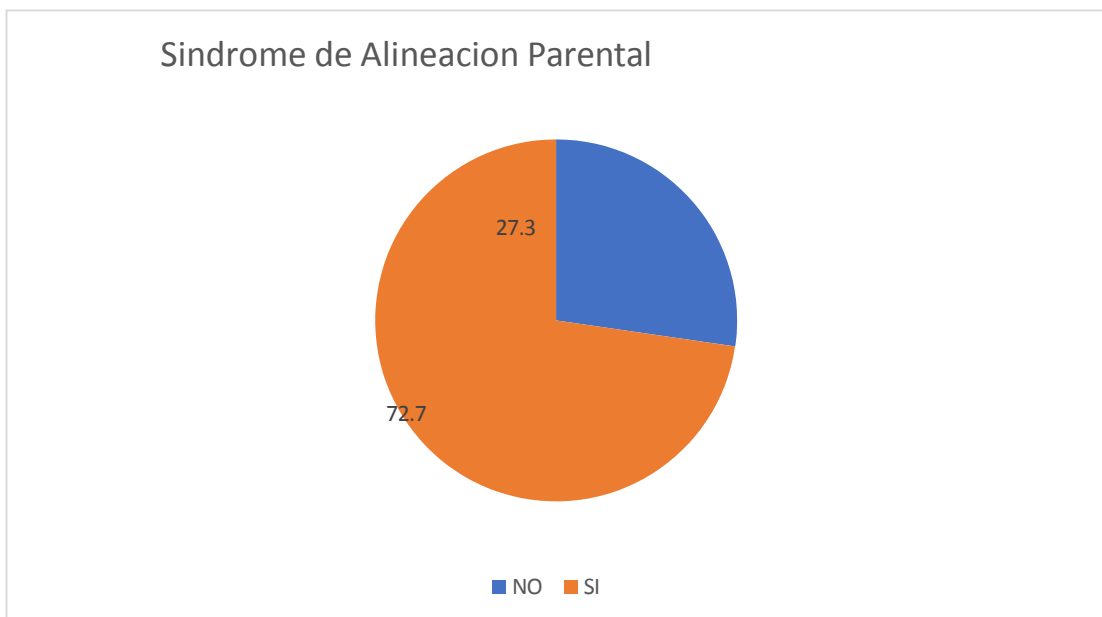
Tabla N° 3

Sabe usted si padre/madre sufre de Síndrome de alienación parental?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	18	27.3	27.3	27.3
SI	48	72.7	72.7	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Ilustración N° 3

Sabe usted si su padre/madre sufre de Síndrome de alienación parental?



En la tabla e ilustración N° 3, podemos determinar que un 27.3% (18) padres o madres, dicen que uno de ellos no sabe si sufre de alineación parental, mientras que el 72.7% (48) que es alto, dice que si sabe.

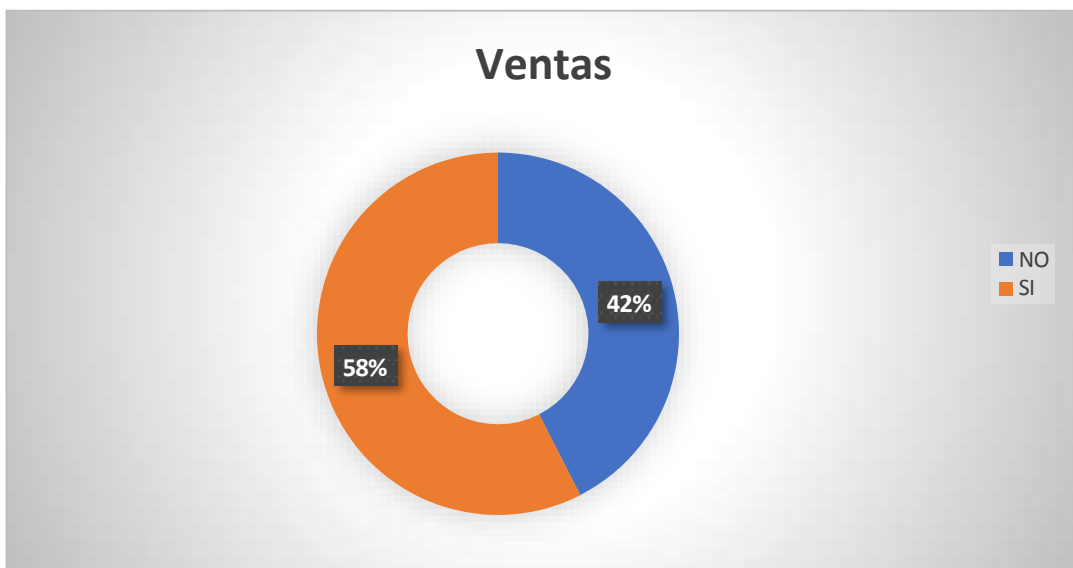
Tabla N° 04

Sabe usted si su papá/mamá, se preocupa por el Interés superior del niño (a) y adolescente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	28	42.4	42.4	42.4
SI	38	57.6	57.4	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Ilustración N° 04

Sabe usted si su papá/mamá, se preocupa por el Interés superior del niño (a) y adolescente?



En la tabla e ilustración N° 04, observamos que un 42% (28) entre padres y madres, dicen que no se preocupa por el interés superior del niño (a) y adolescente, mientras que un 58% (38) dice que si se preocupa por dicho interés.

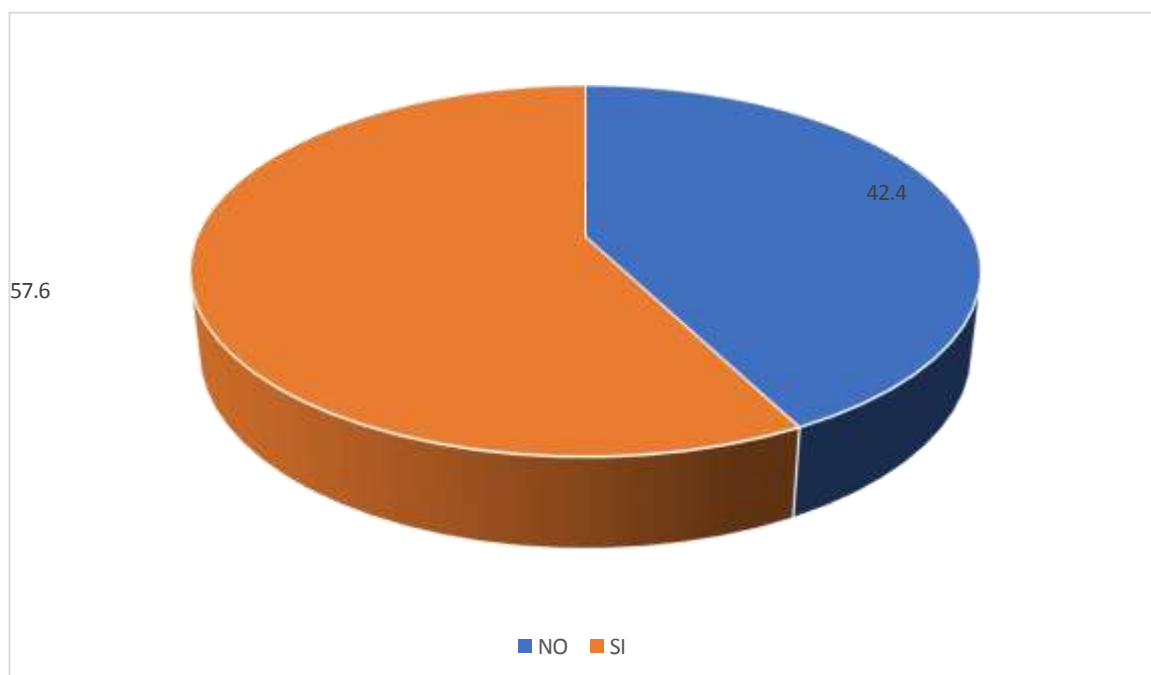
Tabla N° 05

Sabe si su papá/mamá se preocupa por el desarrollo integral de su hijo (a)?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	28	42.4	42.4	42.4
SI	38	57.6	57.4	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Ilustración N° 05

Sabe si su papá/mamá se preocupa por el desarrollo integral de su hijo (a)?



En la tabla e ilustración N° 05, observamos que un 42% (28) entre padres y madres, dicen que no se preocupa por el desarrollo integral del niño (a) y adolescente, mientras que un 58% (38) dice que si se preocupa por dicho desarrollo.

4.3. DIMENSION: PERJUICIO AL PROGENITOR VISITANTE.

Se va a presentar en forma tabular y gráfica los resultados de las cuatro preguntas de nuestro cuestionario de encuesta, en torno a la dimensión “PERJUICIO AL PROGENITOR VISITANTE”, con una breve sumilla explicativa en cada caso.

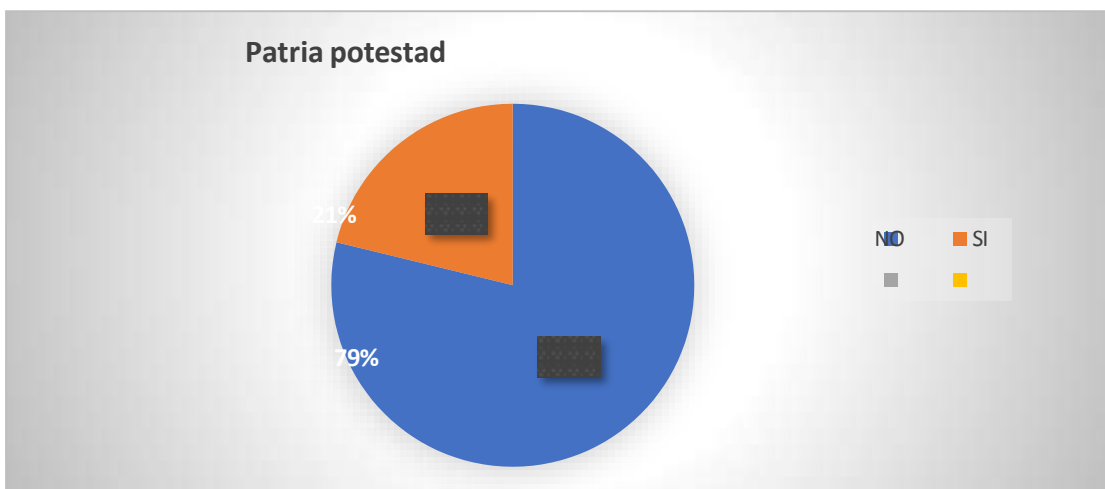
Tabla N° 06

¿El incumplimiento del régimen de visitas le hizo perder la privación de la Patria potestad de su hijo (a)?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	52	78.8	78.8	21.2
SI	14	21.2	21.2	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura N° 06

¿El incumplimiento del régimen de visitas le hizo perder la privación de la Patria potestad de su hijo (a)?



En la tabla e ilustración N° 06, observamos que un 79% (52) entre padres y madres, dicen que no perdió la privación de la patria potestad, mientras que un 21% (14) dice que si lo ha perdido.

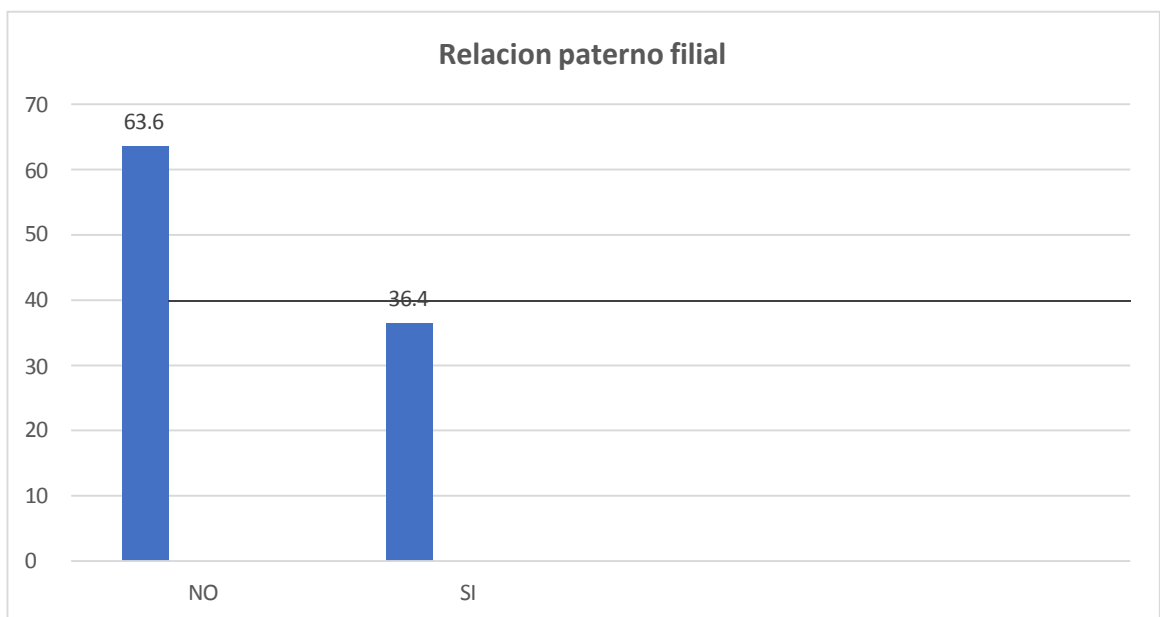
Tabla N° 07

¿Es buena su Relación paterno filial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	42	63.6	63.6	36.4
SI	24	36.4	36.4	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura N° 07

¿Es buena su Relación paterno filial?



En la tabla e ilustración N° 07, observamos que un 63.6% (42) entre padres y madres, dicen que no es buena su relación paterno filial, mientras que un 36.4% (24) dice que si es buena.

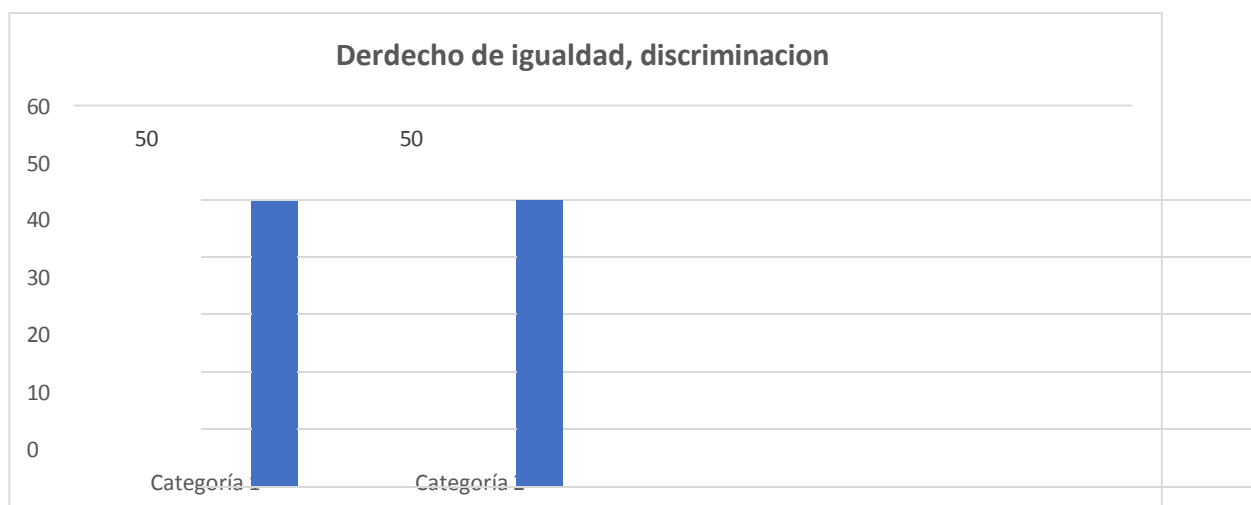
Tabla N° 08

¿Ha tenido Derecho de igualdad o discriminación al visitar a su hijo (a)?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	33	50	50	50
SI	33	50	50	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura N° 08

¿Ha tenido Derecho de igualdad o discriminación al visitar a su hijo (a)?



En la tabla e ilustración N° 08, observamos que un 50% (33) entre padres y madres, considera que no ha tenido derecho de igualdad, pero a la vez se ha sentido discriminado, mientras que un 50% (33) dice que sí.

Tabla N° 09

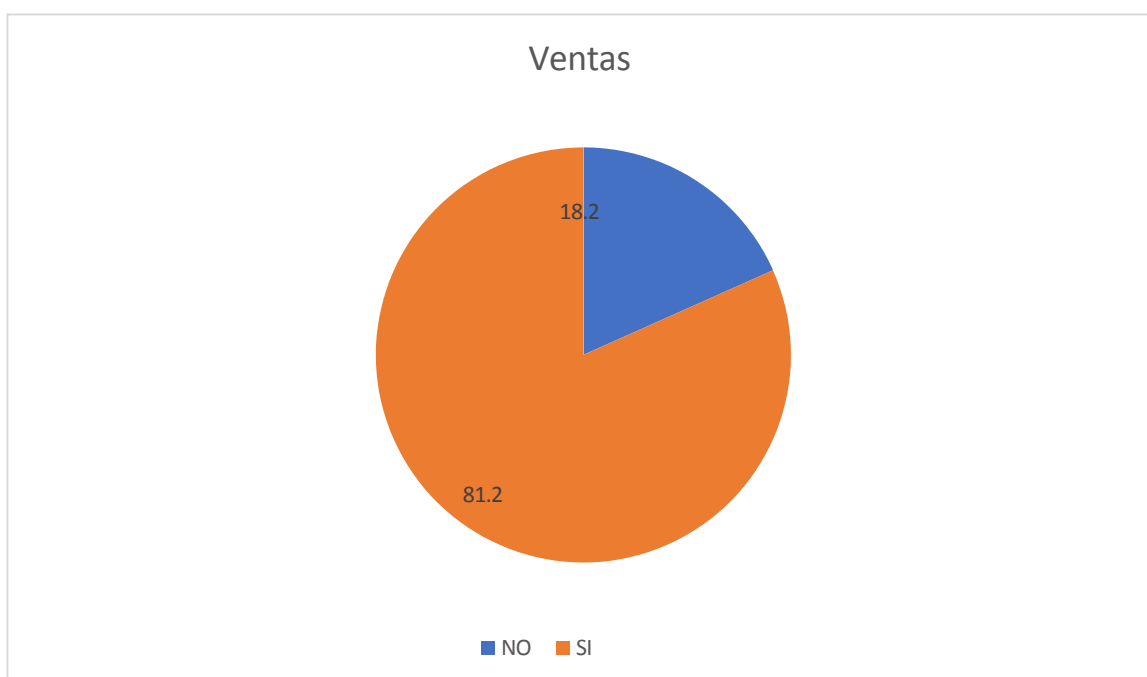
**El incumplimiento del régimen de visitas le ha producido
Alejamiento de afectividad**

por parte de su hijo (a)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	12	18.2	18.2	18.2
SI	54	81.8	81.8	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura N° 09

**El Incumplimiento del régimen de visitas le ha producido Alejamiento
de afectividad por parte de su hijo (a)**



En la tabla e ilustración N° 09, observamos que un 18.2% (12) entre padres y madres, considera que no ha tenido alejamiento afectivo el incumplimiento del régimen de visitas, mientras que un 81.2% (54) dice que sí.

4.4. DIMENSION: MEDIDAS SANCIONADORAS

Se va a presentar en forma tabular y gráfica los resultados de las cuatro preguntas de nuestro cuestionario de encuesta, en torno a la dimensión “MEDIDAS SANCIONADORAS”, con una breve sumilla explicativa en cada caso.

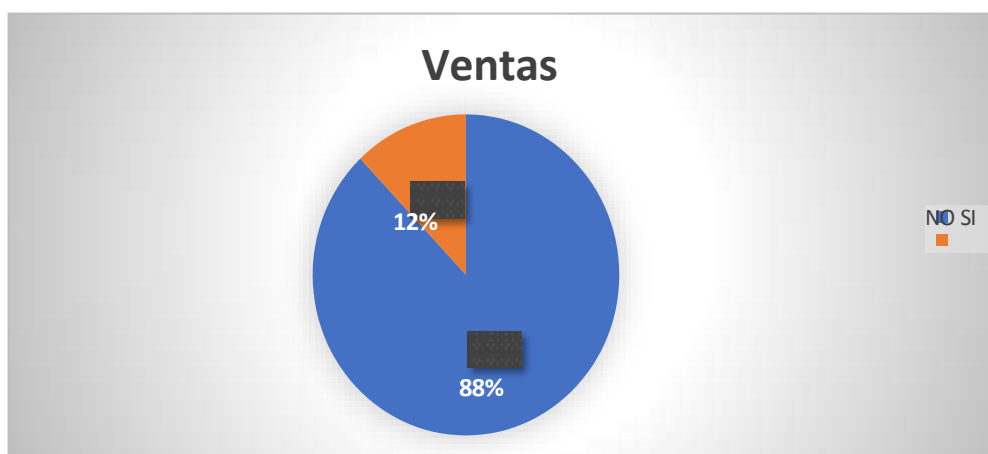
Tabla N° 10

¿Ante el incumplimiento del régimen de visitas, se levantó un acta de conciliación resolución judicial sin cumplimiento?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	58	87.9	87.9	12.1
SI	8	12.1	12.1	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura N° 10

¿Ante el incumplimiento del régimen de visitas, se levantó un acta de conciliación resolución judicial sin cumplimiento?



En la tabla e ilustración N° 10, observamos que un 88% (58) entre padres y madres, considera que no han levantado un acta de conciliación sin cumplimiento, mientras que un 12% (8) dice que sí.

Tabla N° 11

¿Ha recibido alguna Multa o sanción económica por incumplimiento del régimen de visitas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	58	87.9	87.9	12.1
SI	8	12.1	12.1	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura N° 11

¿Ha recibido alguna Multa o sanción económica por incumplimiento del régimen de visitas?



En la tabla e ilustración N° 11, observamos que un 88% (58) entre padres y madres, considera que no han recibido multa o sanción, mientras que un 12% (8) dice que sí.

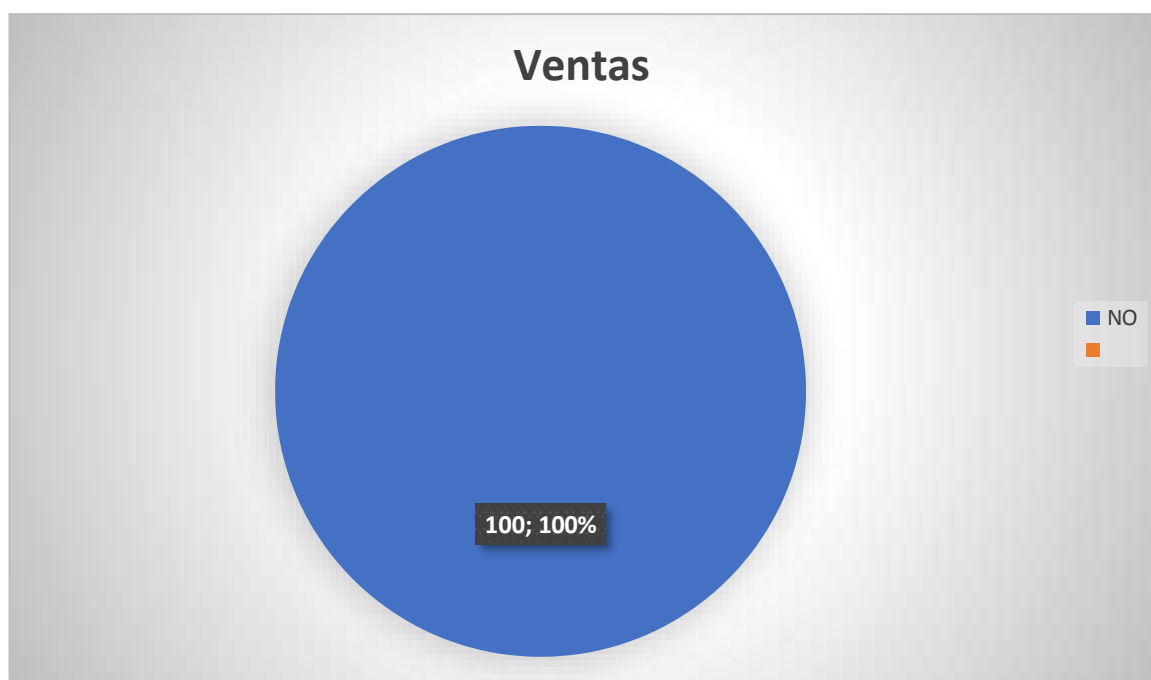
Tabla N° 12

¿Ha recibido alguna Sanción penal por incumplimiento del régimen de visitas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	66	100	100	0
SI	0	0	0	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura N° 12

¿Ha recibido alguna Sanción penal por incumplimiento del régimen de visitas?



En la tabla e ilustración N° 12, observamos que un 100% (66) entre padres y madres, considera que no han recibido sanción penal alguna por incumplimiento del régimen de visitas.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

En la presente tesis o trabajo de investigación, se ha considerado interesantes resultados producto de la encuesta realizada a una muestra de personas padres/madres (demandantes- demandados), siendo un total de 66 personas encuestadas de diferente estratos sociales de la ciudad de Iquitos y que de manera cortés me han podido ayudar en la realización de este estudio el cual estoy relacionando con información teórica que hemos realizado de investigaciones previas, para el cual se cotejara el contenido de esta investigación con la variable de estudio, dándose a comprobar con sus resultados; esto está relacionado con el artículo 91° del Código de los Niños y adolescentes, debido a que dicho artículo solo nos habla de si algunos de los progenitores incumple dicho mandato judicial la tenencia variaría, nada más, por eso es que vamos más allá a buscar una sanción ejemplar al que incumple el régimen de visitas, puesto que está afectando el Interés superior del niño (a) y adolescente.

Es así que vemos los resultados de acuerdo a nuestro objetivo general, referido a Determinar el perjuicio y vulneración de sus derechos que se ocasionan al niño o niña y adolescente por el incumplimiento del régimen de visitas en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en el año 2022, podemos encontrar lo siguiente: En la Tabla e Ilustración N° 2, se aprecia una distribución por mitades entre las dos alternativas presentadas a los encuestados, es decir de un total de 66 (100%) personas, 33 (50%) manifiestan padre/madre, que, si cuida la integridad psicológica de su hijo, mientras que los otros 33 (50%) manifiestan que no, pero esta sufre una contraposición con la tabla e ilustración N° 04, observamos que un 42% (28) entre padres y madres, dicen que no se preocupa por el interés superior del niño (a) y adolescente, mientras que un 58% (38) dice que si se preocupa por dicho interés, es decir hay un porcentaje menor que manifiestan que no se preocupan por el interés superior del niño, con relación a la tabla anterior, asimismo en la tabla y gráfico N° 05, los datos

coinciden con la tabla N° 04, asimismo consideramos que el conocimiento del término Síndrome de alineación parental, de acuerdo a la tabla y grafico N° 03, no ha quedado claro, refregándose en las respuestas posteriores. Ambas tablas y gráficos N° 02, 04 y 05, están relacionadas con nuestro objetivo general, pero con resultados diferentes.

Con respecto a nuestro objetivo específico N° 01, Establecer cuál es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por el incumplimiento del régimen de visitas, en el primer juzgado de paz letrado de familia de la ciudad de Iquitos 2022, encontramos los siguientes resultados: Se puede observar que si hubo afectación a uno de los progenitores visitantes, en la tabla y gráfico N° 07, determinamos que un 63% (42), no tiene una buena relación paterno filial, es decir que el incumplimiento del régimen de visitas lo ha conllevado a eso, esto en relación con la tabla y grafico N° 09, donde de manera alta un 81.8% (54), si ha producido alejamiento de afectividad por parte del hijo (a), sin embargo podemos apreciar que en la tabla N° 06, el incumplimiento del régimen de visitas solo un 21% (14), han perdido la privación de la patria potestad sin determinar cuáles fueron exactamente las causales que establece el artículo 463° del Código Civil, en tanto en la tabla y grafico N° 08 el porcentaje es igual entre ambos progenitores sobre desigualdad y discriminación al momento del régimen de visitas.

Asimismo, en relación a nuestro objetivo N° 02, Demostrar que es necesario la incorporación inmediata de medidas sancionadoras en el código del niño y adolescente, ante el incumplimiento del régimen de visitas en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en el 2022, nos lleva a proponer como aporte de la presente investigación, un proyecto de ley que determine sanciones ejemplares para este vacío legal en nuestro ordenamiento jurídico, así determinamos, que en la tabla e ilustración N° 10, observamos que un 88% (58) entre padres y madres, considera que

no han levantado un acta de conciliación sin cumplimiento, mientras que un 12% (8) dice que sí, dándonos a entender que el que incumple el régimen de visitas no es sancionado ni económicamente ni con jornadas comunitarias, esto en relación con las tablas y gráficos N° 11 y 12, por eso la importancia urgente de regular el Código del Niño, niña y adolescente.

CONCLUSIONES

A). CONCLUSIONES PARCIALES

PRIMERA: En relación al Objetivo específico 1, Establecer cuál es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por el incumplimiento del régimen de visitas, en el primer juzgado de familia de la ciudad de Iquitos 2022, en la tabla y gráfico N° 07, determinamos que un 63% (42), no tiene una buena relación paterno filial, es decir que el incumplimiento del régimen de visitas lo ha conllevado a eso, esto en relación con la tabla y grafico N° 09, donde de manera alta un 81.8% (54), si ha producido alejamiento de afectividad por parte del hijo (a).

SEGUNDA:

Con referencia al Objetivo específico 2, Demostrar que es necesario la incorporación inmediata de medidas sancionadoras en el código del niño y adolescente, ante el incumplimiento del régimen de visitas en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en el 2022, demostramos que es necesario la incorporación inmediata de medidas sancionadoras en el código del niño y adolescente, en la tabla e ilustración N° 10, observamos que un 88% (58) entre padres y madres, considera que no han levantado un acta de conciliación sin cumplimiento, esto en relación con las tablas y gráficos N° 11 y 12, por eso la importancia urgente de regular el Código del Niño, niña y adolescente.

B). CONCLUSION GENERAL

En tanto, con relación al Objetivo General; Determinar el perjuicio y vulneración de sus derechos que se ocasionan al niño o niña y adolescente por el incumplimiento del régimen de visitas en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en el año 2022, en ambos se concluye con

que en la Tabla e Ilustración N° 2, se aprecia una distribución por mitades entre las dos alternativas presentadas a los encuestados, es decir de un total de 66 (100%) personas, 33 (50%) manifiestan padre/madre, que, si cuida la integridad psicológica de su hijo, mientras que los otros 33 (50%) manifiestan que no, en la tabla e ilustración N° 04, observamos que un 42% (28) entre padres y madres, dicen que no se preocupa por el interés superior del niño (a) y adolescente.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.

- Propongo un Proyecto de ley, a través del Colegio de Abogados de Loreto, para incorporar el artículo 91° A, del Código del Niño, la niña y el adolescente sobre el régimen de visitas, que diría; Artículo 91° A: Sanciones por Incumplimiento del Régimen de Visitas:

-) No acceder a créditos bancarios.

-) Pago de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada mes de incumplimiento

SEGUNDA.

- Se recomienda a los jueces, utilizar de acuerdo a ley el criterio para determinar previa demanda del progenitor en custodia con una unidad especial que realice las visitas inopinadas sobre la sentencia del régimen de visitas y su incumplimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, E. (2017). El interés superior del niño y la custodia compartida (Tesis de pregrado).

Recuperado de
<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24712/1/FJCS-DE-991.pdf>

Arévalo, J. (2015). Suspensión Provisional de la Patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el Régimen de visitas conforme al art. 125 y 112 del código de la niñez y adolescencia (Tesis de pregrado).

Recuperado de
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/10615>

Avalos, B. (2018). El síndrome de alienación parental y el principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño (Tesis de pregrado).

Recuperado de
<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4161>

Baena, G. (2017). Metodología de la investigación (3ª ed.). Recuperado de

[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Drogas de Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf),

Beloff, M. (1999). Derechos del Niño en el Sistema Interamericano. Bogotá, Colombia: Manizales.

Buaiz, V. (2016). Derechos Fundamentales de Los Niños y Adolescentes. San Salvador, El Salvador.

Callejo, C. (2019). Trabas al derecho de visita, responsabilidad y

mediación. Madrid, España: Reus.

Chumpitaz, C. (2013). El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1177>

Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón: teoría del garantismo penal. Recuperado de <http://www.sedh.gob.hn/odh/documentos/derechos-penales/64-derecho-y-raz%C3%B3n-teor%C3%ADa-del-garantismo-penal>

Gaviria, J. (2019). Constitucionalismo Garantista: Democracia y soberanía popular sin pueblo. *Revista Chilena de Derecho*, 1(46), 155-175. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v46n1/0718-3437-rchilder-46-01-00155.pdf>

Juárez, A. (2017). La alienación parental como forma de cometer un delito de violencia familiar, su tipificación en el código penal de puebla vigente en el 2017 (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/515>

López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), pp. 51-70.

Medina, J. (2010). Derecho civil, derecho de familia (5ª ed.). Recuperado de <https://editorial.urosario.edu.co/derecho-civil-derecho-de-familia-quinta-edicion.html>

Mejía, P. (2013). El régimen de visitas. Recuperado de <https://docplayer.es/12455327-Peru-el-regimen-de-visitas.html>

Mendoza, L. (2012). Introducción al estudio del derecho. Recuperado de http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/sistemas/Introduccion_al_estudio_del_derecho.pdf.

5. Anexos

5.1. Instrumento de Recolección de Datos

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: “EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON SENTENCIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2022”.

Marcar con una equis (x) la alternativa que usted crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. SI o NO.

PREGUNTAS:

RÉGIMEN DE VISITAS

Vulneración de los derechos de los hijos

N °	Itens	SI	NO
1	Cuida el padre/madre, la Integridad psicológica de su hijo (a)?		
2	Sabe usted si padre/madre sufre de Síndrome de alienación parental?		
3	Sabe usted si su papá/mamá, se preocupa por el Interés superior del niño (a) y adolescente?		
4	Sabe si su papá/mamá se preocupa por el desarrollo integral de su hijo (a)?		

Perjuicio al Progenitor visitante

N °	Itens	SI	NO
1	¿El incumplimiento del régimen de visitas le hizo perder la privación de la Patria potestad de su hijo (a)?		
2	¿Es buena su Relación paterno filial?		

3	¿Ha tenido Derecho de igualdad o discriminación al visitar a su hijo (a)?		
4	¿El incumplimiento del régimen de visitas le ha producido Alejamiento de afectividad por parte de su hijo (a)?		

Medidas Sancionadoras

N °	Itens	SI	NO
1	¿Ante el incumplimiento del régimen de visitas, se levantó un acta de conciliación resolución judicial sin cumplimiento?		
2	¿Ha recibido alguna Multa o sanción económica por incumplimiento del régimen de visitas?		
3	¿Ha recibido alguna Sanción penal por incumplimiento del régimen de visitas?		

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL ARTICULO 91° A, AL
CODIGO DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE, SANCIONES
EJEMPLARES PARA EL PROGENITOR QUE NO TIENE LA TENENCIA
E INCUMPLE CON EL REGIMEN DE
VISITAS CAPITULO I**

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar el Artículo 91° A, al Código del Niño, niña y adolescente, sanciones ejemplares para aquellos progenitores que, sin tener la tenencia del menor, incumpla con el régimen de visitas sentencia por el juez de familia.

INCORPORACION DEL ARTICULO 91° A:

- Sanciones por Incumplimiento del Régimen de Visitas:

-) No acceder a créditos bancarios.

-) Pago de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada mes de incumplimiento.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON SENTENCIA EN EL JUZGADO DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2022”.

RESPONSABLES:

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p><u>Problema General</u></p> <p>¿De qué manera se vulnera el interés superior del niño por causa del incumplimiento del régimen de visitas, en el Juzgado de Familia en la ciudad de Iquitos en el año 2022?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Determinar el perjuicio y vulneración de sus derechos que se ocasionan al niño o niña y adolescente por el incumplimiento del régimen de visitas en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en el año 2022.</p>	<p><u>Hipótesis General</u> Existe Afectación a los derechos de integridad moral, psíquica y física del desarrollo y bienestar integral del niño o niña y adolescentes “interés superior del niño” en el Juzgado de familia de la Ciudad de Iquitos en el 2022.</p>	<p>Vulneración de los derechos del niño</p>	<p>Tipo y Nivel de Investigación: Básica Descriptiva Método: Interpretativo y argumentativo Diseño de la Investigación: Biográfico o narrativo Población y Muestra: 100% . 100 personas con procesos de régimen de visitas. Recolección de Datos</p>
<p><u>Problemas Específicos</u></p> <p><u>Problema Especifico 1</u></p> <p>¿Cuál es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por incumplimiento del régimen de visitas en el primer juzgado de paz letrado de familia de la ciudad de Iquitos 2022?</p>	<p><u>Objetivos Específicos</u> Objetivo Especifico 1 Establecer cuál es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por el incumplimiento del régimen de visitas, en el primer juzgado de paz letrado de familia de la ciudad de Iquitos 2021.</p>	<p>Hipótesis 1: Hipótesis Especifica 1 Existe relación entre el incumplimiento del derecho del régimen de visitas y la vulneración a la figura jurídica del principio del interés superior del niño.</p>	<p>Perjuicio al progenitor visitante.</p>	<p>Como Instrumento de investigación se va a utilizar la Guía de Entrevista.</p>

<p>Problema Especifico 2</p> <p>¿Se debe incorporar nuevos preceptos legales específicos en el código del niño y adolescente frente al incumplimiento del régimen de visitas con sentencia, resolución, o acta de conciliación en el juzgado de familia de la ciudad de Iquitos en el 2022?</p>	<p>Objetivo Especifico 2</p> <p>Demostrar que es necesario la incorporación inmediata de medidas sancionadoras en el código del niño y adolescente, ante el incumplimiento del régimen de visitas en el juzgado de familia en la ciudad de Iquitos en el 2022.</p>	<p>Existe la necesidad de incorporar preceptos normativos específicos de un procedimiento sancionador al Código de Niños y Adolescentes por consecuencia del incumplimiento de régimen de visitas en los juzgados de familia de la ciudad de Iquitos.</p>	<p>Medidas sancionadoras</p>	
---	--	---	------------------------------	--

